

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190037100



Fecha: 11:30 a.m. del 26 de agosto de 2020

Demandante: Daniel Humberto García

Demandado: Fiduciaria de Occidente

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se hace presente el demandante y su apoderado judicial. Igualmente comparece el representante legal de la demandada. Conforme a la documental allegada al correo electrónico del juzgado se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la demandada al doctor Jorge Iván Vargas, como su apoderado sustituto en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Conciliación. En virtud a que la demandada no tiene ánimo conciliatorio el juzgado declara fracasada la etapa de conciliación.

Excepciones Previas. Sí presentó la demandada, denominada caducidad para alegar conductas de acoso laboral. De esta excepción no se corre traslado al apoderado de la parte demandante, toda vez que no es una excepción previa que se encuentre enlistada dentro de los numerales del artículo 100 del CGP; sin embargo y pese a no ser una excepción previa, el juzgado sí valorará esa situación al momento de proferir la sentencia correspondiente.

Saneamiento. No observa el juzgado ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado ni tampoco ningún hecho que genere sentencia inhibitoria.

Fijación del Litigio. El juzgado revisó la contestación para incluir dentro del debate los hechos que fueron negados por parte de Fiduciaria de Occidente. El litigio se centrará principalmente en determinar si es procedente o no condenar a Fiduciaria de Occidente al reconocimiento y pago de la indemnización por despido sin justa causa solicitada por el demandante debidamente indexada.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE ACTORA.

DOCUMENTAL. Se decreta la documental relacionada a folio 21 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio al representante legal de la demandada.

Solicitó una exhibición de documentos a folio 84, sin embargo, la accionada a folio 289 allegó los documentos que tenía en su poder y que pidió la parte actora.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio al demandante, con reconocimiento de documentos a menos que se tache alguna documental.

TESTIMONIOS. Se decretan todos los testimonios de folio 288.

DOCUMENTALES. Se decretan las documentales de folio 289.

Surtida esta diligencia el juzgado se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento para evacuar las pruebas decretadas.

Se adiciona el decreto de pruebas de la parte demandante de folios 515 del expediente digital, todas las ahí relacionadas, junto con los testimonios de Claudia Mayerly Meneses, Adriana María Aponte y Oscar González.

Se recibe el interrogatorio del demandante. Igualmente, se recibe el interrogatorio al representante legal de la demandada. Se recibe la declaración de Claudia Mayerly Meneses Guavita.

Con el fin de continuar con la recepción de los testimonios, el juzgado suspende esta diligencia para continuarla el día LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M., y si es del caso se proferirá la sentencia ese mismo día.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA